



**Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor, 27; 37500  
Ciudad Rodrigo (Salamanca)  
Tel.: 923498400-Fax: 923498401  
www.aytociudadrodrigo.es

**COMUNICACIÓN AMBIENTAL  
INSTALACIONES GANADERAS MENORES**

**COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN (Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre)**

DATOS DEL TITULAR				
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO		Nº/PLANTA/PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
DATOS DEL REPRESENTANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO		Nº/PLANTA/PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
EMPLAZAMIENTO E INFORMACIÓN DEL LOCAL/ ACTIVIDAD				
CALLE/PLAZA/PARAJE/POLIGONO/PARCELA			Nº/ PLANTA/ PUERTA	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE O PARCELA				
LICENCIA DE OBRAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NÚMERO DE ANIMALES <input type="checkbox"/> HASTA 2 UGM <input type="checkbox"/> MÁS DE 2 UGM			
EVAUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (FECHA DE LA DECLARACIÓN)	OTRAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD				
ESPECIE	NÚMERO DE ANIMALES			U.G.M.
VACUNO				
OVINO-CAPRINO				
EQUINO				
PORCINO				
CUNICOLA				
AVÍCOLA				

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (Excepto explotaciones hasta 2 U.G.M. sólo el punto 3)**

1. Descripción de las instalaciones en las que se indique la incidencia ambiental de las mismas.
2. Memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.
3. Justificante del pago de la tasa por comunicación ambiental.
4. Alta en el censo de actividades económicas de Hacienda.

**Solicita: que se tenga por efectuada y se tome conocimiento de esta comunicación.**

Ciudad Rodrigo,.....de .....de 20.....  
Firma del solicitante o representante,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO.**

## Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM)

Especie y orientación zootécnica	UGM	
<b>VACUNO</b>	Vacas de leche	1
	Otras vacas	0,66
	Terneros 12 y 24 meses	0,61
	Terneros hasta 12 meses	0,36
<b>OVINO Y CAPRINO</b>	Ovejas de reproducción	0,07
	Corderas de reposición	0,058
	Corderos	0,04
	Cabrio reproducción	0,09
	Cabrio de reposición	0,075
	Cabrio de sacrificio	0,04
<b>EQUINO</b>	Caballos >12 meses	0,57
	Caballos >6 meses <12	0,36
	Caballos hasta 6 meses	0,2
<b>PORCINO</b>	Lechones de 6 a 20 Kg	0,02
	Cerdos de 20 a 50 Kg	0,1
	Cerdos de 50 a 100 Kg	0,14
	Cerdos de 20 a 100 Kg	0,12
	Cerdas lechones de 0 a 6 Kg	0,25
	Cerdas lechones hasta 20 Kg	0,3
	Cerdas de reposición	0,14
	Verracos	0,3
	Cerdas en ciclo cerrado	0,96
<b>CUNÍCOLA</b>	Conejas con crías	0,015
	Cunícola de cebo	0,004
	Coneja ciclo cerrado	0,032
<b>AVÍCOLA</b>	Pollos de carne	0,0030
	Gallinas	0,0064
	Pollitas de recría	0,0009
	Patos	0,0044
	Ocas	0,0044
	Pavos	0,0064
	Codornices	0,0004
	Perdices	0,0013

## DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA UNA EXPLOTACIÓN GANADERA MENOR Y SU INCIDENCIA AMBIENTAL.

DATOS DE LA TITULARIDAD Y UBICACIÓN	
<b>PROMOTOR</b>	NOMBRE:  D.N.I.
<b>SITUACIÓN</b>	
<b>M<sup>2</sup> DE QUE DISPONE LA ACTIVIDAD</b>	

ESPECIES DE GANADO DE QUE CONSTA LA EXPLOTACIÓN		UGM	TOTAL UGM
<b>VACUNO</b>	Vacas de leche	1	
	Otras vacas	0,66	
	Terneros 12 y 24 meses	0,61	
	Terneros hasta 12 meses	0,36	
<b>OVINO Y CAPRINO</b>	Ovejas de reproducción	0,07	
	Corderas de reposición	0,058	
	Corderos	0,04	
	Cabrío reproducción	0,09	
	Cabrío de reposición	0,075	
	Cabrío de sacrificio	0,04	
<b>EQUINO</b>	Caballos >12 meses	0,57	
	Caballos >6 meses <12	0,36	
	Caballos hasta 6 meses	0,2	

<b>PORCINO</b>	Lechones de 6 a 20 Kg	0,02	
	Cerdos de 20 a 50 Kg	0,1	
	Cerdos de 50 a 100 Kg	0,14	
	Cerdos de 20 a 100 Kg	0,12	
	Cerdas lechones de 0 a 6 Kg	0,25	
	Cerdas lechones hasta 20 Kg	0,3	
	Cerdas de reposición	0,14	
	Verracos	0,3	
	Cerdas en ciclo cerrado	0,96	
<b>CUNÍCOLA</b>	Conejas con crías	0,015	
	Cunícola de cebo	0,004	
	Coneja ciclo cerrado	0,032	
<b>AVÍCOLA</b>	Pollos de carne	0,0030	
	Gallinas	0,0064	
	Pollitas de recría	0,0009	
	Patos	0,0044	
	Ocas	0,0044	
	Pavos	0,0064	
	Codornices	0,0004	
	Perdices	0,0013	
<b>TOTAL U.G.M. DE LA EXPLOTACIÓN (máximo 2 UGM)</b>			

**CONDICIONES AMBIENTALES DE LA PARCELA Y DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN GANADERA MENOR (2 UGM máximo)**

		Parámetros recomendados por el Servicio T. de Medio Ambiente	Parámetros de la Explotación
<b>VACUNO EXTENSIVO</b>	Superficie mínima pastos y forraje	1 Ha	
	Superficie agraria mínima		
	Zona cubierta	6m <sup>2</sup> /Unidad	
	Capacidad del estercolero	8-16 m <sup>3</sup>	
<b>OVINO-CAPRINO EXTENSIVO</b>	Superficie mínima pastos y forraje	1 Ha	
	Superficie agraria mínima	1 Ha para más de 20 animales	
	Zona cubierta	1,5 m <sup>2</sup> /Unidad	
	Capacidad del estercolero	3-10 m <sup>3</sup>	
<b>EQUINO</b>	Superficie mínima pastos y forraje	1 Ha	
	Superficie agraria mínima	1 Ha para más de 2 animales	
	Zona cubierta	1 m <sup>2</sup> /Unidad	
	Capacidad del estercolero	6-19 m <sup>3</sup>	
<b>PORCINO</b>	Superficie mínima pastos y forraje		
	Superficie agraria mínima	Más de 3 animales 1 Ha	
	Zona cubierta	23 m <sup>2</sup>	
	Capacidad mínima balsa de purines	5-11m <sup>3</sup> /3 meses	
<b>CUNÍCULA</b>	Superficie agraria mínima		
	Capacidad del estercolero	1 m <sup>3</sup>	
<b>AVÍCOLA</b>	Superficie mínima pastos y forraje	1 Ha para más de 200 animales	
	Superficie agraria mínima	2 m <sup>2</sup> /Unidad	
	Zona cubierta		
	Capacidad del estercolero	1 m <sup>3</sup> hasta 200 animales	

1.- Para el inicio de la explotación no es necesaria la ejecución de obras de construcción ni adaptación de las instalaciones existentes.

2.- Las bajas producidas en la explotación serán gestionadas a través de algún sistema autorizado que cumpla lo establecido en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el

que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

3.- Los residuos zoonos, infecciosos y químicos (así como sus residuos de envases), serán almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y entregados a un gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de seis meses (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos), contados a partir de cuando el recipiente que contiene los residuos se encuentra cerrado y se traslada a la zona de almacenamiento, como paso previo a la entrega a un gestor autorizado.

4.- Esta explotación permanecerá ligada a la superficie agrícola útil necesaria y suficiente que permita llevar a cabo, en todo momento, una gestión correcta de los estiércoles producidos anualmente por la misma.

5.- En las aplicaciones de purines al terreno se cuidará que éstos no afecten al perímetro de protección de las perforaciones o pozos y no se verterán en aquellas parcelas agrícolas en las que pudiera darse escorrentía directa a ríos, arroyos, lagunas o lavajos.

6.- La capacidad máxima de la explotación no excederá de lo señalado en la tabla adjunta.

En virtud de todo lo expuesto, **DECLARO** que los datos señalados en el presente documento son ciertos y me comprometo a desarrollar la actividad de conformidad con la normativa sectorial vigente

Ciudad Rodrigo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_